

**RESOLUCIÓN Nro. 10.39.143 DE 2023
(Marzo 09)**

Por la cual se adjudica la Convocatoria No. 005 de 2023.

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por numeral 11 y 16 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, y

CONSIDERANDO:

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996, que contiene los estatutos de la empresa.

Adicionalmente dentro del alcance de sus funciones debe administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de los pacientes del programa Hansen que se encuentran bajo su dependencia, así como prestar atenciones en salud a la comunidad en general, para ello cuenta con varias edificaciones donde funcionan sus

....." Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias"

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.143 DE 2023
(Marzo 09)

Por la cual se adjudica la Convocatoria No. 005 de 2023.

múltiples centros de trabajo, como lo son el Albergue San Vicente, Albergue Boyacá, Albergue Ospina Pérez, y cuenta con una sede administrativa, Edificio Carrasquilla, para apoyar los servicios asistenciales y de albergue.

Del servicio Público de salud se desprenden otros servicios que sirven de apoyo a la atención integral de los pacientes como el servicio de alimentación. Es así, que Sanatorio de Agua de

Dios E.S.E., desde rol de prestador del servicio de salud a enfermos de Hansen y sociedad en general, presta el servicio conexo de alimentación a los pacientes albergados, pacientes hospitalizados y paralelamente al personal médico, asistencial y/o administrativo que por tener relaciones laborales y/o contractuales contratan con la entidad el mencionado servicio.

En consecuencia, es lógico la necesidad de abastecer en condiciones de inocuidad, precio y calidad los productos necesarios para cumplir con las minutas elaboradas, de acuerdo al número de usuarios que diariamente solicita el servicio de alimentación.

Es así como el Sanatorio de Agua de Dios- E.S.E, dio apertura a la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2023 **“SELECCIONAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SUMINISTRE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”**, mediante la cual se invitó a presentar propuesta a todas las personas naturales o jurídicas, idóneas y capaces para el desarrollo de este contrato de obra, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico Nro. 4.

Que según los términos y condiciones establecidos en la mencionada Convocatoria se tenía como fecha de recepción y radicación de ofertas el día 1 de marzo de 2023 hasta las 3:00 pm. Aunado lo anterior, mediante acta de apertura de sobre de oferentes y una vez revisado el correo electrónico autorizado por el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E para la recepción de ofertas y verificada la ventanilla única de radicación de correspondencia de la entidad se pudo constatar que se presentaron **cuatro (04) oferentes**, el señor **HUGO OSWALDO FUENTES ORTIZ** identificado con C.C No.112241014 de Girardot, representante legal de **DISTRIFA S.A.S.** identificada con NIT No. 900693483-1, el señor **ROSEBEL OLAYA LERMA** identificado con NIT No.93.335.815-2, quien se denomina **RANCHO EL AMIGUITO**, el señor **MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS** identificado con C.C. No.3.224.419 De Ubaté, quien es el Representante Legal de la empresa **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**, quien se identifica con NIT. 830048811-5, y **LUIS ALFONSO BUITRAGO** identificado con C.C

....."Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias"

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.143 DE 2023
(Marzo 09)

Por la cual se adjudica la Convocatoria No. 005 de 2023.

No.19.499.365 De Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO SU ECONOMÍA.**

Que verificada la documentación se solicita dentro de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Nro. 005 de 2023 subsanación relacionada a la capacidad jurídica, técnica y financiera indicada en el Informe de Evaluación Preliminar; que siendo el día estipulado en la solicitud de subsanación; teniendo como plazo el día 08 de marzo de 2023 hora: 09:00 AM, se allega subsanación de requisitos en los que se evidencia el cumplimiento en lo relacionado a la capacidad técnica, jurídica y capacidad financiera, el oferente **ROSEBEL OLAYA LERMA** identificado con NIT No.93.335.815-2, quien se denomina **RANCHO EL AMIGUITO, CUMPLIO** con los requisitos habilitantes para proceder a la calificación de su oferta económica.

Qué una vez realizado lo anterior, comité evaluador designado concluyo que en virtud del artículo DÉCIMO OCTAVO del acuerdo 10.03.02 del 2014 y el artículo SEXTO del mismo con base en lo principios de planeación, celeridad, eficacia; así como lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución 10.36.609 del 2014 procedimiento para la contratación por convocatoria pública, se procede a dar concepto favorable para celebrar contrato con el proponente **ROSEBEL OLAYA LERMA – RANCHO EL AMIGUITO**, debido a que cumplió con lo requerido; jurídico, técnico, financiero y económico y obtuvo una puntuación de **99.65** del total del puntaje a asignar en los factores calificables numeral 4.1 de los términos de referencia.

Por lo anterior, el equipo designado para la evaluación sugiere a la gerencia proceder a la Adjudicación de la Convocatoria Nro. 005 de 2023, y se propone por parte del comité de apoyo a la gestión contractual (según consta en acta No. 009 de fecha 09 de marzo de 2013) iniciar proceso de contratación directa con **ROSEBEL OLAYA LERMA identificado con NIT No.93.335.815-2, quien se denomina RANCHO EL AMIGUITO.**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar adjudicación de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2023, la cual tiene por objeto *“SELECCIONAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SUMINISTRE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”* a **ROSEBEL OLAYA LERMA** identificado con NIT No.93.335.815-2, quien se denomina **RANCHO EL AMIGUITO.**

.....“Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias”

**RESOLUCIÓN Nro. 10.39.143 DE 2023
(Marzo 09)**

Por la cual se adjudica la Convocatoria No. 005 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la empresa **ROSEBEL OLAYA LERMA** identificado con **NIT No.93.335.815-2**, quien se denomina **RANCHO EL AMIGUITO**, que se le adjudicó el contrato de la referencia, para notificación y demás, para que en el término de la ley realice la legalización del contrato según el cronograma de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2023.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios- Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)



**ANTONIO RUIZ FLOREZ
GERENTE**

*Proyectó: Juan David Henao – Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Adriana María Chávez Galeano – Coordinadora GIT Administrativo*

....." Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias"